



*III*  
*LEGISLACIÓN*  
*ECONÓMICA*



---

---

# BANCO DE LA REPÚBLICA



*Resolución Externa 13 de 2007  
(septiembre 21)*

*Por la cual se expiden  
regulaciones en materia  
cambiaria*

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

**Artículo 1°.** El artículo 39 de la Resolución Externa 08 de 2000 quedará así:

**“Artículo 39°. OTORGAMIENTO DE AVALES POR RESIDENTES EN EL EXTERIOR.** Deberán canalizarse a través del mercado cambiario

los ingresos y egresos de divisas correspondientes a avales y garantías otorgados por entidades financieras y otros residentes en el exterior por cuenta de residentes en el país, para respaldar el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones de cambio y operaciones internas.

**“Parágrafo 1.** Las entidades financieras del exterior autorizadas para otorgar avales y garantías conforme al presente artículo corresponden a aquellas que señale el Banco de la República en desarrollo del artículo 24 de esta resolución.

**“Parágrafo 2.** Las operaciones de que trata el presente artículo deberán registrarse en el Banco de la República con anterioridad al vencimiento total o parcial de la obligación avalada o garantizada, en los términos que señale dicha entidad.

“Una vez efectuado el registro, en los casos de avales y garantías otorgados por otros residentes en el exterior, distintos de entidades financieras, para respaldar operaciones

internas y las operaciones de cambio que no deban canalizarse obligatoriamente por conducto del mercado cambiario, el Banco de la República podrá requerir información complementaria a la del registro y reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cuando detecte la existencia de operaciones sospechosas.

**"Parágrafo 3.** En los casos en que la operación avalada o garantizada no esté sujeta a depósito, éste deberá constituirse de la siguiente manera:

"a) En el caso de avales y garantías que respalden el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones internas, se deberá constituir el depósito de que trata el artículo 26 de la presente resolución, cuando se canalicen las divisas a través del mercado cambiario por quien ha otorgado el aval o la garantía.

"b) En el caso de avales y garantías que respalden el cumplimiento de obligaciones derivadas de operaciones de cambio, se deberá constituir el depósito de que trata el artículo 26 de la presente resolución, cuando se canalicen las divisas a través del mercado cambiario con las cuales el residente reembolse lo pagado en el exterior por quien ha otorgado el aval o la garantía".

**Artículo 2º.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún días (21) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

*Óscar Iván Zuluaga Escobar*  
Presidente

*Gerardo Hernández Correa*  
Secretario



*Resolución Externa 14 de 2007  
(septiembre 21)*

*Por la cual se ajustan algunas de las especificaciones físicas de la actual moneda metálica de la denominación \$50.*

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 literal h) de la Ley 31 de 1992,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Las monedas metálicas de denominación cincuenta pesos (\$50) tendrán una aleación en acero enchapado en níquel, manteniendo las características actuales de diseño, diámetro y espesor. Como consecuencia del cambio de aleación, el peso en gramos (gr) de la moneda queda en 4,07 +/- 3%.

**Parágrafo.** Lo dispuesto en el presente artículo no obsta para que, en los eventos de inconvenientes con la consecución de la materia prima, puedan volverse a fabricar monedas con la aleación alpaca.

**Artículo 2º.** La moneda de cincuenta pesos (\$50) de la nueva aleación circulará simultáneamente con la de aleación alpaca.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007).

*Óscar Iván Zuluaga Escobar*  
Presidente

*Gerardo Hernández Correa*  
Secretario

---

---

# ÍNDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS

Encuentre en Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co:1025/>, el texto completo de las leyes, los decretos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### *Decretos*

#### **3486 (septiembre 13)**

*Diario Oficial* 46.750, 13 de septiembre de 2007, p. 5.

Por el cual se liquida la adición al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2007, contenida en el Decreto 3108 del 17 de agosto de 2007.

#### **3530 (septiembre 17)**

*Diario Oficial* 46.754, 17 de septiembre de 2007, p. 1.

Por medio del cual se reglamenta el literal j) del numeral 2 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

#### **3751 (septiembre 27)**

*Diario Oficial* 46.765, 28 de septiembre de 2007, p. 9.

Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 610 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 693 de 2007.

#### **3575 (septiembre 19)**

*Diario Oficial* 46.756, 19 de septiembre de 2007, p. 1.

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 5 del Decreto 280 de 2006.



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### *Decreto*

#### **3484 (septiembre 13)**

*Diario Oficial* 46.750, 13 de septiembre de 2007, p. 9.

Por el cual se modifica el arancel de aduanas y se dictan otras disposiciones.

Por medio del cual se dictan unas disposiciones sanitarias para la importación y venta de bebidas alcohólicas en el Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y su introducción al resto del territorio nacional.

#### **3758 (septiembre 28)**

*Diario Oficial* 46.768, 1 de octubre de 2007, p. 47.

Por el cual se modifica el Decreto 2417 de 2007.



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### *Decreto*

#### **3363 (septiembre 6)**

*Diario Oficial* 46.743, 6 de septiembre de 2007, p. 6.

Por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto 967 de 2000.



## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### *Decretos*

#### **3491 (septiembre 13)**

*Diario Oficial* 46.750, 13 de septiembre de 2007, p. 7.

Por medio del cual se reglamenta el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, en relación con el programa de normalización de redes eléctricas, y se dictan otras disposiciones.

#### **3492 (septiembre 13)**

*Diario Oficial* 46.750, 13 de septiembre de 2007, p. 9.

Por el cual se reglamenta la Ley 939 de 2004.



## MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

### *Decretos*

#### **3515 (septiembre 14)**

*Diario Oficial* 46.751, 14 de septiembre de 2007, p. 33.

#### **3704 (septiembre 24)**

*Diario Oficial* 46.761, 24 de septiembre de 2007, p. 5.

Por el cual se modifica el Decreto 3652 de 2003, con el que se reglamenta el

---

Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (Faer).



MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

*Decreto*

3358 (septiembre 21)

*Diario Oficial* 46.761, 24 de septiembre de 2007, p. 2.

Por el cual se declara terminado el «Acuerdo de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Socialista de Rumania», firmado en Bogotá, el 26 de septiembre de 1968.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL

*Decreto*

3697 (septiembre 21)

*Diario Oficial* 46.761, 24 de septiembre de 2007, p. 7.

Por el cual se fijan plazos para presentar solicitudes de registro calificado.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y DE JUSTICIA

*Decreto*

3402 (septiembre 7)

*Diario Oficial* 46.744, 7 de septiembre de 2007, p. 1.

Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 962 de 2005 y se dictan otras disposiciones.



SUPERINTENDENCIA  
FINANCIERA DE COLOMBIA

*Resolución*

1742 (septiembre 28)

Certifica el interés bancario corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, vigente entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2007.

*Cartas circulares*

062 (septiembre 04)

Divulga la DTF pensional aplicable a los bonos pensionales (Decreto 1299 de 1994).

063 (septiembre 07)

Informa la rentabilidad mínima obligatoria para fondos de pensiones y de cesantías, corte al 31 de agosto de 2007.

---

**064 (septiembre 11)**

Informa el índice de bursatilidad accionario de agosto de 2007.

**065 (septiembre 20)**

Informa la variación de los portafolios de referencia el 3 de septiembre de 2007.



**BANCO DE LA REPÚBLICA**

***Resoluciones***

**013 (septiembre 21)**

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

**014 (septiembre 21)**

Por la cual se ajustan algunas de las especificaciones físicas de la actual moneda metálica de la denominación \$50.